**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de Noviembre del año 2016 el escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente **10440/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. **Presentación**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León**, recibida el 20 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado V del Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

 En el apartado VI se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

* La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
* Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
* La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

1. **Entidad objeto de la revisión**

 El Comité de Construcción Escuelas se constituyó según decreto No. 50 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 29 de abril de 1998 como Instituto Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, iniciando actividades en el mes de abril de 1999, con el objeto de establecer la cultura de la calidad integral en el proceso de planeación, diseño, proyecto, construcción, equipamiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física educativa para buscar alcanzar la excelencia en materia educativa enfocada hacia todos los niveles con que cuenta el Estado de Nuevo León.

 A partir del 14 de septiembre de 2012, deja de existir el Comité de Construcción de Escuelas para dar paso al Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, en esa fecha se publicó en el periódico Oficial del Estado el Decreto No. 355 en el que se expide la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, en el cual se crea el Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, como Instituto Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus facultades, sectorizado a la Secretaría de Obras Públicas.

El Instituto de acuerdo con el Decreto que le dio origen dará continuidad a todas las operaciones realizadas por el Comité de Construcción de Escuelas, Instituto Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Ley en el Decreto No. 50 publicado en el Periódico Oficial el 29 de abril de 1998.

El objetivo del Organismo es fungir como un Instituto con capacidad normativa, de consultoría, construcción y certificación de la calidad de la INFEYD del Estado y sus Municipios, en término de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

1. **Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**
* **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 Junio del año 2016 y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

| **Entidad** | **Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015** |
| --- | --- |
| **Auditoría Financiera1** | **Auditoría Técnica a la Obra Pública2** | **Auditoría en Desarrollo Urbano3** | **Laboratorio de Obra Pública4** | **Auditoría de Evaluación al Desempeño5** | **Auditoría a Recursos Federales6** | **Total** |
| **Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León** | **1** | **1** | **-** | **-** | **-** | **-** | **2** |

* **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

1. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
2. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
3. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
4. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
5. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
6. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
7. Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
8. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
9. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
11. La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
* **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditadaconsistió enlas operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

1. **Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**
2. **La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el **Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del **Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León** al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:







1. **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.**

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

1. **La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:



1. **Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).

e) Registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral (artículos 23 y 27).

f) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

g) Realizar el registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro, señalados en el acta de entrega y recepción derivado de la transición de una administración a otra (artículo 31).

h) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

i) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

j) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

k) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

l) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (artículo 70 fracción III).

m) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

n) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de los recursos federales transferidos (artículo 70 fracción IV).

o) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26, párrafo segundo).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.

a.2. Clasificador por objeto del gasto.

a.3. Clasificador por tipo del gasto.

a.4. Clasificación funcional del gasto.

a.5. Clasificación programática.

a.6. Clasificación administrativa.

a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos).

c) Entregar oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración (artículo 31).

d) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

e) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

f) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (artículo 70 fracción I).

g) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (artículo 70 fracción II).

h) Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales (cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico).

IV. Cuenta pública

a) Anexos (Información adicional)

a.1. Reportar los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los Entes Públicos (artículo 46, último párrafo).

a.2. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).

a.3. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos (Artículo 61, fracción I).

c) Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos (Artículo 61, fracción II).

d) Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos (Artículo 62).

e) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual (Artículo 66).

f) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual (Artículo 66).

g) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos (Artículo 69).

h) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas (Artículo 79).

i) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios (Artículo 67).

j) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno (Artículo 68).

k) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación (Artículo 74).

l) Publicar la información a que se refiere la Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública (Artículo 77).

m) Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales (Artículo 78).

n) Publicar la información a que se refiere la Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros (Artículo 81).

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se encuentre en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**Derechos a recibir efectivo o equivalentes**

**Deudores diversos por cobrar a corto plazo**

2. Se observó que en la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo al 31 de diciembre de 2015, existe un saldo de $9,392,754 que presentan una antigüedad superior a un año, sin que el Ente Público mostrara evidencia de las gestiones efectuadas para su recuperación.

Al revisar eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016 continúan sin movimiento, a continuación se muestra su integración:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Importe al 31 de diciembre de 2015** | **Año de antigüedad** |
| Secretaría Educación [C.F.E.][Agua y Drenaje Mty] | 2,863,380 | 2010 |
| Programa Oficinas Regionales Usede | 2,505,903 | 2011 |
| Programa Rehabilitación Independencia | 1,382,035 | 2011 |
| Secretaría Educación [C.F.E.] | 1,006,041 | 2010 |
| Programa Oficinas Regionales Usede | 734,425 | 2011 |
| Programa Centros Comunitarios | 532,320 | 2010 |
| Programa Gastos de Operación | 110,998 | 2012 |
| Bau Platz Planeación y Dirección de Proyectos, S.A. | 52,709 | 2011 |
| Otros menores a $50,000 [15] | 204,943 | 2010 |
| **Total** | **9,392,754** |  |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

3. El Ente Público no tiene establecida una política de anticipos para gastos de viaje y gastos por comprobar en el que se establezca la autorización, comprobación y justificación de los gastos de viaje por lo que no se formaliza en un reporte que muestre los gastos efectuados por los viajeros, el motivo del viaje, período del viaje y la autorización correspondiente, y en los gastos por comprobar que se establezca como mínimo, los conceptos en los que se puede aplicar, forma y plazo de comprobación, importe máximo y el formato a utilizar para su comprobación.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó las manifestaciones vertidas por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que si bien se contaba en el ejercicio 2015 con la política que regula los viáticos, combustible y el uso de vehículos oficiales del Instituto, así como los formatos utilizados para el reembolso de los mismos, éstos se encentraban en proceso de firma.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

4. El 21 de diciembre de 2015 se otorgó préstamo por la cantidad de $7,000 a C. Mario Parra Suárez representante estatal del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), observando que este préstamo carece de autorización y no ha sido recuperado al 31 de diciembre de 2015.

En eventos posteriores se observó un nuevo préstamo por la cantidad de $15,000 otorgado el 28 de enero de 2016, y que al 30 de junio de 2016 no han sido recuperados estos préstamos.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se habían recuperado $12,000 quedando pendientes $10,000.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

5. Esta cuenta incluye un saldo a cargo de Torero Construcciones, S. de R.L. de C.V. por la cantidad de $529,920 como resultado del pago duplicado otorgado el primero el día 3 de julio de 2014 por el Ente Público y el segundo el 29 de abril de2015 otorgado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado correspondiente al contrato ICIFED-OPE-73/13.

En eventos posteriores al mes de enero de 2016, se registró la recuperación de $150,000 los cuales habían sido recibidos mediante transferencia el 24 de agosto de 2015 y que no habían sido contabilizados oportunamente, al 30 de junio de 2016 no se ha recuperado el resto del importe por $379,920.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Efectivo y Equivalentes**

**Bancos / Tesorería**

6. Esta cuenta incluye 19 cuentas bancarias que corresponden a remanentes por economías en proyectos de obras públicas y que provienen de ejercicios anteriores, cuyo movimiento en el ejercicio fue únicamente por intereses y comisiones, observando que el Ente Público desconoce las acciones que tiene que llevar a cabo con dichos saldos de acuerdo a los lineamientos de cada uno de ellos, siendo estos:

| **Cuenta** | **Concepto** | **Saldo al 311215** |
| --- | --- | --- |
| 1102-0002-0023-0000 | Bcos Btl 6104 Onb/05 Edo, 09 Edo | 7,196 |
| 1102-0002-0027-0000 | Bcos HSBC 9391 Centros Comunitarios/10 | 42,326 |
| 1102-0002-0030-0000 | Bcos. HSBC 2045 Onb/07 Fed | 111,640 |
| 1102-0002-0032-0000 | Bcos HSBC 0384 Onb/08 Edo | 73,305 |
| 1102-0002-0033-0000 | Bcos HSBC 0590 Cbta/06 P x P | 649,953 |
| 1102-0002-0036-0000 | Bcos HSBC 4171 Conalep ciénega de Flores | 24,408 |
| 1102-0002-0038-0000 | Bcos HSBC 4619 Sría. Educación/09 | 158,813 |
| 1102-0002-0039-0000 | Bcos. HSB 4601 Icet/08 P x P | 72,487 |
| 1102-0003-0003-0000 | Bcos Banregio 0019 UT/03, Fonden Conv.[50,000,000] | 97,577 |
| 1102-0003-0009-0000 | Bcos Banregio 4666 Cinvestav/06, ITTNL | 103,958 |
| 1102-0003-0014-0000 | Bcos. Banregio 6667 Onb/11 Fed | 18,538 |
| 1102-0003-0017-0000 | Bcos. Banregio 7132 IT/12 Fed | 50,826 |
| 1102-0003-0019-0000 | Bcos. Bgio. 7164 IT/11 Fed | 305,781 |
| 1102-0004-0002-0000 | Bcos BBVA 8513 ITR/04 Linares, n.l. | 211,382 |
| 1102-0004-0003-0000 | Bcos BBVA 8319 ITR/04, 08 Guadalupe, n.l. | 122,049 |
| 1102-0004-0009-0000 | Bcos BBVA 7452 Prepa Politecnica/05 | 126,633 |
| 1102-0004-0022-0000 | Bcos BBVA 1963 Fies/08 | 149,176 |
| 1102-0004-0028-0000 | Bcos. BBVA 1548 ONMS/09 | 27,494 |
| 1102-0004-0030-0000 | Bancos BBVA 1876 Normal Superior | 169,176 |
| **Total** |  | **2,522,718** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Inversiones temporales (hasta 3 meses)**

7. Esta cuenta incluye 2 cuentas bancarias de inversiones que corresponden a remanentes por economías en proyectos de obra pública y que provienen de ejercicios anteriores, cuyo movimiento en el ejercicio fue únicamente por intereses y comisiones, observando que el Ente Público desconoce las acciones que tiene que llevar a cabo con dichos saldos de acuerdo a los lineamientos específicos de cada uno de ellos, siendo estos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Cuenta** | **Concpeto** | **Saldo al 311215** |
| 1103-0002-0036-0000 | Inv. HSBC 6919 Conalep Ciénega de Flores | 743,577 |
| 1103-0003-0017-0000 | Inv. Banregio 7132 IT/12 Fed | 271,387 |
| **Total** |  | **1,014,964** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Activo no circulante**

**Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso**

**Construcciones en proceso en bienes de dominio público**

8. Esta cuenta incluye $3,386,799,871 de obras en proceso observando que en su mayoría ya fueron concluidas en su totalidad y cuentan con el acta de entrega recepción con el contratista, sin embargo no han sido capitalizadas y presentan una antigüedad superior a un año, incumpliendo los numerales 2.2 "Obras del dominio público", 2.3 "Obras transferibles" y 2.4 "Infraestructura" establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo su integración la siguiente:

| **Cuenta** | **Concepto** | **Saldo al 31/dic/15** |
| --- | --- | --- |
| 1398-0116-0000-0000 | C.O.P. ONB/11 EDO | 539,408,908 |
| 1398-0143-0000-0000 | C.O.P. ONB/EDO MULTIANUAL/12 | 536,591,681 |
| 1398-0120-0000-0000 | C.O.P. ONB/11 EDO MULTIANUAL | 378,275,062 |
| 1398-0154-0000-0000 | C.O.P. ONB/13 EDO | 310,589,415 |
| 1398-0126-0000-0000 | C.O.P. INDE/11 | 191,526,192 |
| 1398-0153-0000-0000 | C.O.P. ONB/13 FED | 187,357,762 |
| 1398-0134-0000-0000 | C.O.P. ONB/12 FEDERAL | 145,438,366 |
| 1398-0138-0000-0000 | C.O.P. IMPER/12 145M | 143,548,467 |
| 1398-0119-0000-0000 | C.O.P. ONB/11 FED | 141,693,702 |
| 1398-0163-0000-0000 | C.O.P. ONB/14 EDO | 121,369,250 |
| 1398-0164-0000-0000 | C.O.P. ONB/14 FEDE | 118,023,448 |
| 1398-0123-0000-0000 | C.O.P. ONB/11 EDO EQUIPAMIENTO | 64,682,246 |
| 1398-0135-0000-0000 | C.O.P. ONB/12 EDO | 50,255,326 |
| 1398-0127-0000-0000 | C.O.P. UNIVERSIDAD POLITECNICA/11 | 39,736,804 |
| 1398-0170-0000-0000 | C.O.P. TEATRO SAN BERNABE | 35,392,557 |
| 1398-0121-0000-0000 | C.O.P. UT/11 FED | 34,998,689 |
| 1398-0158-0000-0000 | C.O.P. SEDATU | 34,470,773 |
| 1398-0136-0000-0000 | C.O.P. IMPER/12 30 M | 29,436,338 |
| 1398-0117-0000-0000 | C.O.P. NORMAL SUPERIOR/10, 11, 12 | 27,270,520 |
| 1398-0110-0000-0000 | C.O.P. BIOPLANTA PARQUE PIT | 27,239,125 |
| 1398-0115-0000-0000 | C.O.P. CIITNL | 25,965,324 |
| 1398-0142-0000-0000 | C.O.P. REHABILITACION/12 | 25,026,668 |
| 1398-0132-0000-0000 | C.O.P. ONB/11 EDO 30,000,000 PEI 446 | 24,961,838 |
| 1398-0146-0000-0000 | C.O.P. UT/12 FED | 21,562,502 |
| 1398-0166-0000-0000 | C.O.P. REHABILITACION/14 | 19,516,066 |
| 1398-0137-0000-0000 | C.O.P. CECYTE/11 P X P | 17,280,041 |
| 1398-0173-0000-0000 | C.O.P. PQE DEP Y REC SAN BERNABE | 13,324,758 |
| 1398-0141-0000-0000 | C.O.P. ICET/11 P X P | 9,603,248 |
| 1398-0167-0000-0000 | C.O.P. PROVEE CENT COMUN SIE 130 Y 59 | 8,771,104 |
| 1398-0145-0000-0000 | C.O.P. UT/12 CONVENIO | 8,537,387 |
| 1398-0131-0000-0000 | REHABILITACION/11 | 8,376,462 |
| 1398-0148-0000-0000 | C.O.P. IT/12 FED | 6,801,816 |
| 1398-0150-0000-0000 | C.O.P. UT/12 EDO | 6,097,827 |
| 1398-0149-0000-0000 | C.O.P. IT/11 FED | 5,700,816 |
| 1398-0128-0000-0000 | C.O.P REHAB. DEPORTIVA INDE/11 | 4,853,701 |
| 1398-0144-0000-0000 | C.O.P. PREPA EMILIANO ZAPATA | 3,560,609 |
| 1398-0152-0000-0000 | C.O.P. IT/12 GPE | 3,373,643 |
| 1398-0151-0000-0000 | C.O.P. ESPECIAL VIALIDAD | 2,428,309 |
| 1398-0160-0000-0000 | C.O.P. CONALEP/13 | 2,239,250 |
| 1398-0179-0000-0000 | C.O.P. ONB/15 EDO | 2,115,956 |
| 1398-0172-0000-0000 | C.O.P. ONMS/14 | 2,027,332 |
| 1398-0155-0000-0000 | C.O.P UNIVERSIDAD POLITECNICA 12 | 1,636,010 |
| 1398-0113-0000-0000 | C.O.P. IMPER/10 | 982,404 |
| 1398-0103-0000-0000 | C.O.P. ONB/10 FED | 963,210 |
| 1398-0089-09EQ-RM00 | Equipamiento | 920,287 |
| 1398-0133-0000-0000 | C.O.P. CONALEP LOS SABINOS, ALLENDE | 850,506 |
| 1398-0089-09PR-F02000 | Prim. Col. Azteca, San Nicolas, n.l. | 835,299 |
| 1398-0089-09PR-F03500 | Prim. Col. Portal de Huinala, Apodaca, n.l. | 376,930 |
| 1398-0089-09PR-F03300 | Prim. Col. El Mezcal, CAdereyta, n.l. | 306,629 |
| 1398-0089-09PR-F03000 | Prim. Col. EL Mezcal, Cadereyta Jimenez, n.l. | 305,287 |
| 1398-0076-0000-0000 | C.O.P. ONB/08 FED | 104,592 |
| 1398-0169-0000-0000 | C.O.P. INDE/14 | 33,917 |
| 1398-0092-0000-0000 | C.O.P. UT/09 | 32,770 |
| 1398-0140-0000-0000 | C.O.P. CIITNL/12 | 15,312 |
| 1398-0101-0000-0000 | C.O.P. ONB/10 EDO | 8,035 |
| 1398-0066-0000-0000 | C.O.P. CONALEP GUADALUPE/06 | (605) |
|  |  |  |
| **Total** |  | **3,386,799,871** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se anexan los ajustes y reclasificaciones de dichas obras, así como el porcentaje de avance de depuración de la cuenta que al 30 de septiembre de 2016 es de 33%, éste Órgano Fiscalizador dará seguimiento en el ejercicio 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Bienes muebles**

**Equipo de vehículos y equipo de transporte**

9. En esta cuenta se registró la baja en el ejercicio 2015 de dos unidades Honda 2011 tipo CR-V con números de serie 3CZRE3856BG002080 y 3CZRE3852BG002786, las cuales fueron vendidas en el mes de marzo de 2013, observando lo siguiente:

No se registró la baja oportunamente, contraviniendo lo señalado en el artículo 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental adicionalmente:

En la primera no se nos proporcionó el contrato de compra-venta, evidencia de cobro del precio pactado, carta responsiva, copia de factura endosada y baja del vehículo ante el Instituto de Control Vehícular y en la segunda no se nos proporcionó la evidencia del cobro del precio pactado, copia de la factura endosada y baja del vehículo ante el Instituto de Control Vehicular, contraviniendo lo señalado por el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles**

10. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**PASIVO**

**Pasivo circulante**

**Cuentas por pagar a corto plazo**

**Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo**

11. Observamos que el Ente Público tiene registradas cuentas por pagar por valor de $5,859,248 que presentan una antigüedad de hasta cuatro años, siendo que corresponde a cuentas por pagar a corto plazo, es decir, iguales o menores a un año.

El Ente Público no mostró evidencia que demuestre las gestiones efectuadas para determinar si estos saldos continúan siendo exigibles o ya prescribió el derecho de cobro del contratista.

En revisión de eventos posteriores al 31 de enero de 2016, se observó que no han sido liquidadas, siendo su integración:

| **Cuenta** | **Concepto** | **Importe** | **.** |
| --- | --- | --- | --- |
| 2102-0095-0001-0000 | Prog. Onb/10 Edo | 2,505,903 |  |
| 2102-0096-0001-0000 | Prog. Onb/10 Edo | 1,382,036 |  |
| 2102-0095-0002-0000 | Prog. Onb/11 Edo | 734,425 |  |
| 2102-0085-0005-0000 | Onb/10 Edo | 532,319 |  |
| 2102-0146-0002-0000 | Desarrollos Galavis, S.A. de C.V. | 350,000 |  |
| 2102-0001-0156-0000 | Acreedores Ban Obras | 119,049 |  |
| 2102-0087-0437-0000 | Desarrolladora M, S.A. de C.V. | 109,599 |  |
| 2102-0122-0463-0000 | Constructora Lmont, S.A. de C.V. | 64,402 | \* |
| 2102-0119-0001-0000 | Prog. ONB/12 Edo | 15,312 |  |
| 2102-0112-0001-0000 | Prog. Bioplanta Parque Pit | 15,000 |  |
| 2102-0112-0001-0000 | Acreedores 5% | 9,090 |  |
| 2102-0128-0006-0000 | Prog. Gts de Operacion | 6,728 |  |
| 2102-0001-0015-0000 | Seguro auto perssonal | 5,469 |  |
| 2102-0001-0154-0000 | Acreedores 2% | 3,636 |  |
| 2102-0001-0165-0000 | Constructora Legosa, S.A. de C.V. | 3,000 |  |
| 2102-0001-0165-0000 | Eurooptica | 2,740 |  |
| 2102-0137-0772-0000 | Gogaco, S.A. de C.V. | 540 |  |
| **Total** |  | **5,859,248** |  |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s**)

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

12. En esta cuenta se incluye la "Reserva para Indemnizaciones" por $533,005 y la "Reserva para la prima de antigüedad" por $508,057 que deben registrarse en el grupo del Pasivo no circulante, rubro de Provisiones a largo plazo, cuenta 2.2.6.2 Provisiones para pensiones a largo plazo, lo anterior contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Proveedores por pagar a corto plazo**

13. Saldo de Proveedores por pagar a corto plazo por $2,512,166 con antigüedad superior a 3 meses al 31 de diciembre de 2015.

En revisión de eventos posteriores al 31 de enero de 2016, se observó que no han sido liquidadas, siendo su integración:

| **Cuenta** | **Concepto** |  | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- |
| 2101-0084-0854-0000 | Edificación y Desarrollo Inmobiliario Coyer, S.A. | $ | 433,493 |
| 2101-0084-0579-0000 | Bau Platz Planeación y Dirección de Proyectos, S.A. |  | 404,911 |
| 2101-0084-0856-0000 | Edificación y Urbanización Morsa, S.A. de C.V. |  | 376,593 |
| 2101-0082-0779-0000 | ARS Integración de Soluciones, S.A. de C.V. |  | 323,336 |
| 2101-0084-0858-0000 | Treval Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V. |  | 297,605 |
| 2101-0075-0438-0000 | Suministros Industriales Lamar, S.A. de C.V. |  | 230,840 |
| 2101-0083-0122-0000 | Constructora Legosa, S.A. de C.V. |  | 127,015 |
| 2101-0052-0025-0000 | Microdata y Asociados, S.A. de C.V. |  | 115,553 |
| 2101-0084-0851-0000 | Tecnología y Arquitectura Moderna, S.A. de C.V. |  | 112,618 |
| 2101-0077-0213-0000 | Constructora Coss Bu, S.A. de C.V. |  | 89,202 |
| 2101-0083-0009-0000 | Bufette de Obras Servicios y Suministros, S.A. de C.V. |  | 1,000 |
| **Total** |  | **$** | **2,512,166** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

14. Esta cuenta incluye partidas con saldo negativo por un total de $1,371,631, lo cual es contrario a su naturaleza contable, incumpliendo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 48 primero y segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, siendo éstas:

| Cuenta | Concepto | Importe |
| --- | --- | --- |
| 2101-0077-0594-0000 | J.C. Construcciones y Urbanizaciones, S.A. de C.V. | (917,366) |
| 2101-0083-0437-0000 | Desarrolladora M, S.A. de C.V. | (338,405) |
| 2101-0083-0738-0000 | Constru Diseños Aries, S.A. de C.V. | (107,494) |
| 2101-0077-0819-0000 | Julio César Coronado Ortíz | (6,219) |
| 2101-0077-0016-0000 | Rase Consultores y Constructores, S.A. de C.V. | (1,680) |
| 2101-0083-0469-0000 | Constructora Markgon, S.A. de C.V. | (467) |
| **Total** |  | **(1,371,631)** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

15. El Ente Público adquirió 15 computadoras y un servidor marca Dell al proveedor Sociedad Pro-tecnología de Nuevo León, S.A de C.V. por un importe total de $364,124, no exhibiendo la documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público, y el contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, garantías, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros. Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26, 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo y 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo**

16. El Ente Público tiene saldos por pagar con antigüedad mayor a tres meses al 31 de diciembre de 2015, por concepto de retenciones de derechos para servicios de inspección y vigilancia, además de contribuciones de impuesto sobre nómina, incumpliendo con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y el artículo 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

En revisión de eventos posteriores al 31 de enero de 2016, se observó que aún no han sido enterados, siendo su integración:

| **Cuenta** | **Concepto** |  | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- |
| 2103-1180-0001-0270 | Inmobiliaria y Construcciones Genera, S.A. de C.V. | $ | 46,302 |
| 2103-1158-0003-0009 | Bufette de Obras Servicios y Suministros, S.A. de C.V. |  | 31,148 |
| 2103-1203-0001-0828 | Torero Construcciones, S. de R. L. de C.V. |  | 23,419 |
| 2103-1158-0003-0195 | Grupo Constructor Marconce, S.A. de C.V. |  | 22,364 |
| 2103-5000-0000-0000 | 2% s/Nomina |  | 22,082 |
| 2103-1209-0003-0275 | Construcciones y Servicios la Piramide, S.A. de C.V. |  | 15,482 |
| 2103-1171-0001-0213 | Constructora Coss Bu, S.A. de C.V. |  | 13,108 |
| 2103-1158-0001-0009 | Bufette de Obras Servicios y Suministros, S.A. de C.V. |  | 12,459 |
| 2103-1203-0004-0828 | Torero Construcciones, S. de R. L. de C.V. |  | 11,710 |
|  | Menos de $10,000 [74] |  | 113,787 |
| **Total** |  | **$** | **311,861** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

17. Se observó que el Organismo no tiene registrado el adeudo de los intereses moratorios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Nuevo León correspondientes a las quincenas 16 a la 24 del ejercicio 2012 por la cantidad de $152,926, observando el incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad en específico al postulado número 8) "Devengo Contable" en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual establece que las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Documentos por pagar a corto plazo**

**Documentos con contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo**

18. En la cuenta de Documentos con contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, se incluyen 35 cuentas por un total de $77,034,922, observando que presentan una antigüedad superior a 3 meses al 31 de diciembre de 2015, siendo su integración:

| Cuenta | Concepto |  | Importe |
| --- | --- | --- | --- |
| 2104-0060-0822-0000 | Construcciones y Servicios Dr. Once, S.A. de C.V. | $ | 24,304,045 |
| 2104-0053-0840-0000 | Ruisolk Construcciones, S.A. de C.V. |  | 10,665,583 |
| 2104-0060-0712-0000 | Productos y Servicios Mada, S.A. de C.V. |  | 9,494,360 |
| 2104-0043-0695-0000 | Regiocolor, S.A. de C.V. |  | 3,255,690 |
| 2104-0048-0122-0000 | Constructora Legosa, S.A. de C.V. |  | 2,566,870 |
| 2104-0055-0822-0000 | Construcciones y Servicios Dr. Once, S.A. de C.V. |  | 2,514,653 |
| 2104-0048-0238-0000 | Laura Sanchez Hurtado |  | 1,752,898 |
| 2104-0043-0182-0000 | Servicios Optimos en Costrucción, S.A. de C.V. |  | 1,669,655 |
| 2104-0048-0594-0000 | JC. Construcciones y Urbanizaciones, S.A. de C.V. |  | 1,401,954 |
| 2104-0043-0469-0000 | Constructora Markgon, S.A. de C.V. |  | 1,325,009 |
| 2104-0051-0079-0000 | Jehu Salazar Gonzalez |  | 1,301,377 |
| 2104-0048-0469-0000 | Constructora Markgon, S.A. de C.V. |  | 1,090,580 |
| 2104-0048-0182-0000 | Servicios Optimos en Construccion, S.A. de C.V. |  | 1,080,422 |
| 2104-0043-0751-0000 | Desarrollo Inmobiliario Habitacional, S.A. de C.V. |  | 1,063,513 |
| 2104-0053-0225-0000 | Constructora Y Comercializadora Piramide, S.A. de C.V. |  | 1,060,781 |
| 2104-0026-0621-0000 | GPH Proyectos Inmobiliarios, S.A. de C.V. |  | 1,060,428 |
| 2104-0043-0441-0000 | Construcciones y Urbanizaciones del Poniente, S.A. de C.V. |  | 973,970 |
| 2104-0043-0016-0000 | Rase Consultores y Constructores, S.A. de C.V. |  | 972,611 |
| 2104-0051-0825-0000 | Comercializadora Gebel, S.A. de C.V. |  | 967,364 |
| 2104-0043-0594-0000 | J.C. Construcciones y Urbanizaciones, S.A. de C.V. |  | 939,494 |
| 2104-0051-0764-0000 | Const. y Arrendadora San Sebastian, S.A. de C.V. |  | 868,221 |
| 2104-0052-0650-0000 | Proyectos Meseta, S.A. de C.V. |  | 834,874 |
| 2104-0053-0837-0000 | Constructora Efesia, S.A. de C.V. |  | 769,846 |
| 2104-0053-0593-0000 | Constructora Moyeda, S.A. de C.V. |  | 653,426 |
| 2104-0048-0764-0000 | Constructora y Arrendadora San Sebastían, S.A. de C.V. |  | 573,921 |
| 2104-0053-0701-0000 | Maxicconceptos, S.A. de C.V. |  | 483,769 |
| 2104-0051-0785-0000 | Constructora Jaken, S.A. de C.V. |  | 463,156 |
| 2104-0053-0825-0000 | Comercializadora Gebel, S.A. de C.V. |  | 462,383 |
| 2104-0053-0437-0000 | Desarrolladora M, S.A. de C.V. |  | 460,947 |
| 2104-0051-0830-0000 | Construcciones y Urbanizaciones Fago, S.A. de C.V. |  | 457,226 |
| 2104-0051-0845-0000 | Constructora 2L, S.A. de C.V. |  | 445,656 |
| 2104-0026-0709-0000 | G + M Proyectos, S.A. de C.V. |  | 379,526 |
| 2104-0051-0772-0000 | Gogaco, S.A. de C.V. |  | 333,376 |
| 2104-0053-0480-0000 | Constructora y urbanizadora Dama, S.A. de C.V. |  | 200,000 |
|  | Otros menores a $200,000 [5] |  | 187,338 |
| **Total** |  | **$** | **77,034,922** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso de auditoría se acompañó copia de las gestiones efectuadas ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para obtener recursos para el pago de proveedores.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**

**Hacienda pública/patrimonio contribuido**

19. El 11 de febrero de 2015 se celebraron 3 contratos de obra pública por un importe total de $40,673,912 de los cuales de acuerdo con las Actas de Entrega-Recepción se devengaron $42,039,195, observando que en los registros del Ente Público únicamente se tienen contabilizadas obras por un importe total de $8,315,397 que corresponde al importe pagado, estando pendiente de registrar un total de $33,723,796, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 al 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 48 párrafo segundo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Las obras corresponden a:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Num.** | **Constructora** | **Monto Autorizado** | **Monto Devengado** |
| 1 | Productos y Servicios Mada, S.A. de C.V. | 11,069,559 | 9,612,929 |
| 2 | Construcciones y Servicios Dr. Once, S.A. de C.V. | 19,997,544 | 24,473,982 |
| 3 | Servicios Especializados para la Construcción Sustentable, S.A. de C.V. | 9,606,809 | 7,952,283 |
| **Total** |  | **40,673,912** | **42,039,194** |

1.- INDE (casa bote) para La Boca, Santiago, Nuevo León.

2.- Construcción Ampliación (tiro deportivo, tiro con arco, halterofilia, pista de hockey, patinodromo y atletismo).

3.- Rehabilitación del Gimnasio Nuevo León, ubicado en la colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León.

Es de mencionarse que el presupuesto autorizado (SIE-001/2015) ascendía a $44,000,000.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se había procedió a su registro contable y se estaban realizando las gestiones para su pago según Oficio ICIFED 1152/2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de funcionamiento**

**Materiales y Suministros**

**Combustibles, lubricantes y aditivos**

20. En el ejercicio 2015 el Ente Público realizó compra de vales de combustible por un total de $887,355 los cuales son distribuidos entre los diferentes departamentos, para uso de vehículos personales autorizados y oficiales, observando que en el primer caso no está establecida una cantidad fija para cada funcionario y en el caso de los vehículos oficiales no se cuenta con bitácoras estandarizadas entre los departamentos que permitan conocer quién recibió los vales, qué viajes fueron realizados y el consumo de combustible de cada vehículo.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso de auditoria se acompañó un reporte en el cual se controla el consumo de gasolina, sin embargo, a esa fecha no se había concluido con la implementación de la política para el control de la gasolina.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales**

21. En la revisión a las adquisiciones registradas en este rubro, observamos que las órdenes de compra fueron elaboradas con posterioridad a la emisión de la factura expedida por el proveedor, los casos detectados son los siguientes:

| **Proveedor** | **No. de orden de compra** | **Fecha de orden de compra** | **No. de factura** | **Fecha factura** | **Concepto** |  | **Imoporte** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| EG Papelería, S.A. de C.V. | 1882 | 31/07/2015 | FD10506 | 28/07/2015 | TRASP. A EG PAPELERIA, S.A. DE C.V. | $ | 2,906 |
| EG Papelería, S.A. de C.V. | 1896 | 01/09/2015 | FD10901 | 26/08/2015 | TRASP. A EG PAPELERIA, S.A. DE C.V. |  | 3,027 |
| EG Papelería, S.A. de C.V. | 1903 | 14/09/2015 | FD11032 | 10/09/2015 | TRASP. A EG PAPELERIA, S.A. DE C.V. |  | 3,059 |
| **Total** |  |  |  |  |  | **$** | **8,992** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos**

22. El 28 de abril de 2015 se registró la compra de uniformes secretariales por un monto de $51,040, observando que la Orden de compra fue elaborada el día 20 de abril, fecha posterior a la expedición de la factura por el proveedor Creaciones Carmi, S.A. de C.V. el día 20 de marzo del mismo año.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Servicios Generales**

**Servicios financieros, bancarios y comerciales**

23. En la revisión a las adquisiciones registradas en este rubro, observamos que la orden de compra relativa a útiles de limpieza al proveedor Organización Carvil, S.A. de C.V. , número 1873 fue elaborada con posterioridad a la emisión de la factura expedida por el proveedor, por un importe de $4,748.

Adicionalmente se observó que en esta cuenta 5.1.3.4 Servicios financieros, bancarios y comerciales, se registraron los gastos por compra de artículos de limpieza y pagos por servicio de limpieza debiendo registrarse en la cuenta 5.1.3.1 Servicios Básicos, lo anterior contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

24. Los contratos realizados con Servicios Dynol, S.A. de C.V. y Servicios Integrados Industriales RIHE, S.A. de C.V. no cumplen con el contenido mínimo señalado en los artículos 45 y en las fracciones II, VII, X y XIX del 46, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

25. No se localizó ni fue exhibida la documentación justificativa y comprobatoria del concepto de "Servicios de Vigilancia" registrado el 18 de septiembre de 2015 por importe de $52,003 a favor de Servicios Integrados Industriales RIHE, S.A. de C.V., contraviniendo lo señalado en el artículo 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

**Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios**

26. En la revisión a las adquisiciones registradas en este rubro, observamos que la orden de compra número 1899 relativa a la renovación de suscripción de firewall cyberoam (antivirus) al proveedor Protektnet, S.A. de C.V. , fue elaborada con posterioridad a la emisión de la factura expedida por el proveedor, por un importe de $51,755.

Adicionalmente se observó que en esta cuenta 5.1.3.3 Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, se registró la adquisición del software antes mencionado debiendo registrarse en el rubro de Activos intangibles cuenta 1.2.5.1 Software, lo anterior contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

27. En esta cuenta se registraron cargos por importe total de $30,000 ($20,000 del 24 de junio de 2015 y $10,000 del 31 de julio de 2015), a favor del Ingeniero Silverio Sinue Flores Tolentino (empleado de este Ente Público) que durante el ejercicio 2015 se desempeñaba como Jefe de seguimiento y finiquito de obra, por concepto de compensación y servicios de coordinación y supervisión de levantamientos realizados por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León respectivamente, observando que carecen del comprobante correspondiente y autorización, incumpliendo con el artículo 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

**Servicios Personales**

28. Se observó que 6 personas que prestan sus servicios en el Ente Público no cuentan con una prestación de seguridad social o gastos médicos, observando el incumplimiento a los artículos 3, fracciones I y III de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León y 36 fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León en relación con el 35 de la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León, siendo estos los siguientes:

|  |
| --- |
| No. de Empleado |
| HAS884 |
| HAS885 |
| HAS886 |
| HAS877 |
| HAS881 |
| HAS882 |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado de las manifestaciones vertidas por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante la auditoría se respondió, "Cabe hacer mención que estos contratos son de Prestación de Servicios Profesionales Asimilados a Sueldo", sin embargo, no acompañaron evidencia documental que demuestre esta situación, además de que el personal objeto de esta observación mantiene una relación de subordinación al contar con una responsabilidad y actividades a desarrollar así como un horario de trabajo y el nombramiento como funcionario del Ente, por lo cual están comprendidos dentro de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León en sus artículos segundo y tercero, en consecuencia no se encuentran incorporados o inscritos en alguna institución que preste el servicio de seguridad social, contraviniendo el artículo 36 fracción X de la citada Ley, en concordancia con el artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y /o en su caso el artículo 3, fracciones I y III de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**OBRA PÚBLICA**

**OBRA PÚBLICA**

**Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 1 | ICIFED-OPF-02/15 | Construcción de Centro de Alto Rendimiento Parque Niños Héroes, en el municipio de Monterrey, OT 11585. | $ | 24,473,982 |

29. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $19,997,544, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $13,682,803.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $12,704,088.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $5,455,153.

4. La obra se terminó el 13 de mayo de 2015 según acta de recepción de los trabajos y de conformidad con lo pactado en el contrato, se debió terminar el 18 de abril de 2015, es decir, con 25 días de atraso, lo cual representa un 38% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 66 días naturales.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $24,473,982, solamente el 26% ($6,314,741) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa*.

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $24,473,982, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| **2** | **ICIFED-OPF-11/14** | **Construcción de Centro Comunitario San Bernabé, colonia San Bernabé, en el municipio de Monterrey, OT 11560.** | **$** | **19,387,797** |

31. En la revisión del expediente, se detectó que mediante las estimaciones 1 y 2, se generó el concepto "110760 Corte de terreno investigado en obra, cualquier profundidad", encontrando que para la determinación del volumen generado, se consideró un tramo denominado 75.00-77.25 m, con una longitud de 5.00 m, siendo que de conformidad con los croquis de ubicación, el tramo debe ser 75.00-75.40 m, es decir, de solo 0.40 m, resultando una diferencia en la longitud de 4.60 m, que multiplicada por el ancho del corte de 16.90 m y la altura de 2.17 m, se determina un volumen pagado en exceso de 168.70 m³, por valor de $63,486.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

32. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $45,379, en los conceptos siguientes:

| **Concepto** | **Unidad** | **Pagado** | **Ejecutado** | **Diferencia** | **Precio Unitario** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| CCS502 Suministro y colocación de luminario para sobreponer en techo mod. AFRODITA-M COLOR GRIS URBANO para lámpara led de 4.1 w | pza | 10.00 | 0.00 | 10.00 | 2,158.50 | 21,585.00 |
| 394080 Logotipo de punto de reunión color verde y blanco con pintura epóxica especial | pza | 2.00 | 1.00 | 1.00 | 1,860.90 | 1,860.90 |
| 313170 Caseta para sistema hidroneumático sección 1.50 x 1.50 m y 1.80 m de altura a base de muro de block de concreto No. 6 | pza | 3.00 | 2.00 | 1.00 | 15,673.56 | 15,673.56 |
|   |   |   |   |   | Subtotal: | 39,119.46 |
|   |   |   |   |   | I.V.A.: | 6,259.11 |
|   |   |   |   |   | Total: | 45,378.57 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 3 | ICIFED-OPE-13/15 | Construcción de Secundaria Técnica Nueva Creación 2015-2016, colonia Buena Vista, en el municipio de El Carmen, OT 11689. | $ | 19,155,548 |

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 4 | ICIFED-OPF-07/14 | Construcción de Colegio CECYTE, colonia Paseo de las Minas, en el municipio de García, OT 11503. | $ | 18,973,282 |

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de $18,973,282, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 5 | ICIFED-OPE-166/14 | Rehabilitación del Centro de Alto Rendimiento "Niños Héroes" Parque Niños Héroes, en el municipio de Monterrey, OT 11501. | $ | 15,323,344 |

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 6 | ICIFED-OPE-24/14 | Construcción (aulas didácticas 3, anexos 7), Secundaria Técnica número 114 Francisco de la Garza Falcón, colonia Valle de Santa María, en el municipio de Pesquería, OT 11279. | $ | 10,819,076 |

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Ejercicio** | **Importes** |
| 2014 | 8,385,765.00 |
| 2015 | 10,819,076.00 |
| Total: | 19,204,841.00 |

37. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $13,691,996, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $5,759,728.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $3,262,403.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $8,010,170.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $19,204,841, solamente el 41% ($7,932,268) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo19, fracciones I y VII, en relación al artículo 26, párrafo tercero, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

38. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 9, se generó el concepto "111310 Sumin. y relleno de material inerte en capas de 15 cms. Esp.", encontrando que para la determinación del volumen generado para el área del andador a taller, se consideraron las secciones de 16.34 x 9.35 x 0.55 m y 6.00 x 6.00 x 3.00 m, equivalentes a un volumen de 192.03 m³, siendo que el croquis que soporta dicho concepto indica que las secciones trabajadas son de 16.34 x 9.60 x 0.55 m y 6.00 x 1.20 x 3.00 m, que representan un volumen de 107.88 m³; por lo tanto, se observa una diferencia generada en exceso de 84.15 m³ por valor de $79,124.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 7 | ICIFED-OPE-15/15 | Construcción de Primaria Nueva Creación 2015-2016, colonia Praderas del Oriente, en el municipio de Benito Juárez, OT 11693. | $ | 10,584,488 |

39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 8 | ICIFED-OPE-16/15 | Construcción de Secundaria Técnica número 121 Profesor Antonio I. Villarreal González, colonia Monclovita, en el municipio de General Escobedo, OT 11591. | $ | 10,577,171 |

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el Ente Público contaba, previo a la adjudicación de la obra en referencia, con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia del inmueble en donde se ejecutó la misma, obligación establecida en el artículo 19, fracción VIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

41. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 9 | ICIFED-OPE-14/15 | Construcción de Primaria Nueva Creación 2015-2016, colonia Mirador de San Antonio, en el municipio de Benito Juárez, OT 11692. | $ | 10,473,921 |

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa*.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 10 | ICIFED-OPF-01/15 | Construcción de Casa Bote, en Presa La Boca, municipio de Santiago, OT 11580. | $ | 9,612,929 |

43. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de impacto ambiental, obligación establecida en el artículo 20, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

44. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $11,069,559, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $6,854,154.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $4,044,682.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $1,352,842.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $9,612,929, solamente el 44% ($4,215,405) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

45. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 8, se generó el concepto "EXT29 Extracción de núcleos de concreto en pilas de cimentación" considerando una cantidad de 75 cm, por un importe de $11,123, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite la procedencia de pago del concepto aludido con la cual se evidencie la ejecución de tal concepto. Es de mencionar que no se localizó la documentación que justifique técnicamente su ejecución.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Ref. | Contrato | Nombre de la Obra o Licencia |   | Registrado en el 2015 |
| 11 | ICIFED-OPF-03/14 | Construcción de primera etapa de gradas y construcción de baños y vestidores, en Pista de Atletismo, Parque Niños Héroes, en el municipio de Monterrey, OT 11497. | $ | 9,015,856 |

46. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las tarjetas de análisis de precios unitarios del concepto "Ext10 Suministro y colocación de losa de entrepiso de 15 cm de espesor", generado en la estimación 10, equivalente a un importe de $723,886, obligación establecida en los artículos 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del RLOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 12 | ICIFED-OPE-17/15 | Construcción (aulas didácticas 4 y anexos 11), Jardín de Niños José Joaquín de Herrera, colonia Mirador de San Antonio, en el municipio de Benito Juárez, OT 11594. | $ | 7,970,820 |

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

48. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $56,991, en los conceptos siguientes:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Unidad** | **Pagado** | **Ejecutado** | **Diferencia** | **Precio Unitario** | **Importe** |
| Edificio B |   |   |   |   |   |   |
| PRF310 Suministro y colocación de sistema de plafond de vinil en color blanco con aislamiento térmico de poliestileno | m² | 342.67 | 325.59 | 17.08 | 836.58 | 14,288.79 |
| 451860 Suministro y colocación de mamparas de plástico laminado marca SANILOCK o equivalente en servicios sanitarios con paneles laterales pilastra central y terminal, puertas de 0.61m de ancho con una altura de N.P.T. a N.S.M. de 1.72 m | m² | 32.36 | 30.80 | 1.56 | 4,228.94 | 6,597.15 |
| Edificio C |   |   |   |   |   |   |
| 513472 Suministro y colocación de equipo de enfriamiento tipo minisplit de 2.0 T.R. tipo HEAT PUMP, frio y calor, ciclo reversible de alta eficiencia SEER 16, gas refrigerante ecológico R410 marca CARRIER o equivalente con control remoto compresor. | pza | 3.00 | 2.00 | 1.00 | 28,244.56 | 28,244.56 |
|   |   |   |   |   | Subtotal: | 49,130.50 |
|   |   |   |   |   | I.V.A.: | 7,860.88 |
|   |   |   |   |   | Total: | 56,991.38 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 13 | ICIFED-OPF-03/15 | Rehabilitación de Gimnasio Nuevo León, colonia Urdiales, en el municipio de Monterrey, OT 11586. | $ | 7,952,283 |

49. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $9,606,809, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $9,606,809, es decir, los conceptos y cantidades de trabajo contratadas no se ejecutaron.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $7,952,283.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $7,952,283, ninguno fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

Adicional a lo anterior, al considerar el importe final ejercido para la obra, y que los precios unitarios correspondientes a los conceptos y cantidades realmente ejecutados, fueron pactados directamente entre el Ente Público y el contratista, al no haber pasado por un proceso de Licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas, se observa que tal situación no aseguró al Ente público contar con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 27, en relación con los artículos 41, 42 y 43 del citado precepto.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 14 | ICIFED-OPF-13/14 | Construcción de segunda etapa de gradas, Pista de Atletismo, Parque Niños Héroes, en el municipio de Monterrey, OT 11555. | $ | 7,792,886 |

50. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $9,547,463, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $5,739,387.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $2,223,485.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $1,761,325.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $7,792,886, solamente el 49% ($3,808,076) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 15 | ICIFED-OPE-18/15 | Construcción (aulas didácticas 6, anexos 16) Primaria Miguel de la Madrid Hurtado, colonia Bosques de los Nogales, en el municipio de Salinas Victoria, OT 11684. | $ | 7,462,575 |

51. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 16 | ICIFED-OPE-19/15 | Construcción (aulas didácticas 6, anexos 16), Primaria Luis Álvarez Barret, colonia Renacimiento, en el municipio de García, OT 11677. | $ | 7,025,123 |

52. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 17 | COCE-OPF-30/11 | Construcción de gimnasio (anexos 31), Gimnasio de Voleibol, Basquetbol y Handball, Parque Niños Héroes, en el municipio de Monterrey, OT. 8921. | $ | 6,583,404 |

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Ejercicio** | **Importes** |
| 2012 | 60,003,493.00 |
| 2013 | 51,296,828.00 |
| 2014 | 33,697,094.00 |
| 2015 | 6,583,404.00 |
| Total: | 151,580,819.00 |

53. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $124,970,144, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $81,810,874.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $89,584,872.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $18,836,677.

4. La obra se terminó el 27 de diciembre de 2013 según acta de recepción de los trabajos y de conformidad con lo pactado en el contrato se debió terminar el 17 de septiembre de 2012, es decir con 466 días de atraso, lo cual representa un 129% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 360 días naturales.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $151,580,819, solamente el 28% ($43,159,270) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 18 | ICIFED-OPE-20/15 | Construcción (aulas didácticas 4, anexos 8) Primaria Carlos Arturo Carrillo Gastaldi, colonia Valle de San Blas, en el municipio de García, OT 11634. | $ | 6,289,559 |

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 19 | ICIFED-OPE-22/15 | Construcción (5 Aulas didácticas, 6 anexos), Secundaria número 2 Profesor Gustavo Garza Guajardo, colonia El Jaral, en el municipio de El Carmen, OT 11607. | $ | 5,695,772 |

55. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 20 | ICIFED-OPE-23/15 | Ampliación de Secundaria número 124 Jorge Rangel Guerra, colonia Ruiseñores, en el municipio de Ciénega De Flores, OT 11695. | $ | 5,445,465 |

56. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 21 | ICIFED-OPE-21/15 | Construcción (aulas didácticas 6, anexos 9), Secundaria número 127 Rolando Guzmán Flores, colonia Lomas De San Martín, en el municipio de Pesquería, OT 11652. | $ | 5,282,548 |

57. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa*.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 22 | ICIFED-OPF-02/13 | Construcción cultural (Aulas didácticas 6, talleres 3, anexos 20), en el Centro Comunitario San Bernabé, colonia San Bernabé, en el municipio de Monterrey, OT 10988. | $ | 4,831,727 |

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

| Ejercicio | Importes |
| --- | --- |
| 2013 | 5,650,332.00 |
| 2014 | 39,477,200.00 |
| 2015 | 4,831,727.00 |
| Total: | 49,959,259.00 |

58. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $44,409,045, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $31,660,393.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $33,915,447.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $3,295,160.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $49,959,259, solamente el 26% ($12,748,652) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 23 | ICIFED-OPE-26/15 | Construcción (aulas didácticas 6, anexos 9), Primaria Edgardo Reyes Salcido, colonia Valle del Roble, en el municipio de Cadereyta Jiménez, OT 11603. | $ | 4,548,328 |

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

60. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $44,885, en los conceptos siguientes:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Unidad** | **Pagado** | **Ejecutado** | **Diferencia** |  | **Precio Unitario** |  | **Importe** |
| Edificio A |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 312000 Suministro y colocación de refuerzo con malla electrosoldada 66-1010 en pisos | m² | 376.95 | 186.19 | 190.76 | $ | 29.90 | $ | 5,703.72 |
| 312140 Firme de concreto f´c= 150 kg/cm² de 8 cm de espesor | m² | 376.95 | 186.19 | 190.76 |  | 172.94 |  | 32,990.03 |
|  |  |  |  |  |  | Subtotal: | $ | 38,693.75 |
|  |  |  |  |  |  | I.V.A.: |  | 6,191.00 |
|  |  |  |  |  |  | Total: | $ | 44,884.75 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 24 | ICIFED-OPF-03/13 | Construcción (Aulas didácticas 2, Anexos 6), Centro Comunitario San Bernabé, colonia San Bernabé, en el municipio de Monterrey, OT10990. | $ | 3,114,312 |

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

| Ejercicio |  | Importes |
| --- | --- | --- |
| 2013 | $ | 6,512,201.00 |
| 2014 |  | 15,074,962.00 |
| 2015 |  | 3,114,312.00 |
| Por pagar |  | 4,599,747.00 |
| Total: | $ | 29,301,222.00 |

61. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $29,545,745, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $19,958,968.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $16,183,281.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $3,531,164.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $29,301,222, solamente el 33% ($9,586,777) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

1. **Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.**

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

1. **Resultados de la revisión de situación excepcional.**

 En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

1. **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.**

 La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 del ente público, y acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a este H. Congreso del Estado, observamos que en el ejercicio 2012, existe una observacion con pliegos presuntivos de responsabilidades pendientes de dictamen técnico por parte de la Auditoría, así mismo subsiste en el año 2014 una pendiente con ese mismo tipo de observación.

 Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

El Auditor Superior del Estado de Nuevo León, nos indica que el examen de auditoría fue realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de, las cuales requieren que esa sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, destacando que los mismos no contienen errores importantes que están preparados de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

La auditoría consistió en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros así como de la evaluación del cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto, que el examen proporcionó una base razonable para sustentar el resolutivo correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2015, el Organismo estaba realizando construcciones por $4,359,154,327, cuya fecha de terminación no pudo ser precisada, algunas de éstas obras ya se encontraban operando y no habían sido capitalizadas.

En opinión de la Auditoría y con excepción de lo que se expresa en el párrafo anterior los Estados Financieros descritos en el informe de resultados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes al 31 de diciembre de 2015, resultados satisfactorios de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera aplicables.

Así mismo nos indica nuestro Auditor que la información adicional que se incluye en la Cuenta Pública, fue preparada bajo la responsabilidad de la administración del Ente Público, la cual fue presentada para un análisis adicional y no se consideró indispensable para la interpretación de la situación financiera y del resultado de sus actividades.

**TERCERA:** En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estadose destacan observaciones con pliego de promoción de responsabilidad administrativa, pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de intervención de las instancias correspondiente en atención a la naturaleza de la observación, así como las recomendaciones de control interno y al desempeño, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las observaciones que dieron lugar.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas.

**CUARTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**QUINTA:** Acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a este H. Congreso del Estado, vemos que existen 2 Pliegos de Presuntivos de Responsabilidades pendientes de los ejercicios 2012 (1), 2014 (1).

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED).**

Del estudio del informe de resultados, se desprende la existencia de un monto de probable recuperación por la cantidad de $762,911, compuesto por observaciones con pliegos presuntivos de responsabilidad identificadas con los número 5, 25, 27, 38, 48 y 60 que suman $642,923; así mismo existen tres observaciones con promoción de intervención de instancia de control competente identificadas con los números 31, 32 y 45 que suman $ 119,988. Todas las anteriores, localizadas en los rubros de gestión financiera y obra pública.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre la responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED).**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, identificada con los número del 1 al 61, respecto de las cuales en 6 casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y en 3 casos, promoción de instancia de control competente, toda vez que se consideraron como observaciones susceptibles de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción del fincamiento de responsabilidad administrativa, promoción de intervención de instancia de control competente y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y Obra Pública, y considerando que existen montos que pudieran ser considerados como afectaciones a la hacienda pública o patrimonio del ente y que evidencian una gestión deficiente de la administración del ente, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)**, no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública **2015** del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED).**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)** correspondiente al ejercicio 2015 yque aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan**.**

**QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y la **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED)** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN**

# **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE:**DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES | **SECRETARIO:**DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA  |
| **VOCAL:**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  | **VOCAL:**DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS |
| **VOCAL:**DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA  | **VOCAL:**DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ |
| **VOCAL:**DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL  | **VOCAL:**DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ |
| **VOCAL:**DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA | **VOCAL:**DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ |